



Acacías, Meta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Acción de Tutela N°500063184001-2024-00108-00

La Sra. SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ presentó acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y derecho de acceso a cargos públicos.

Por lo anterior, al encontrarse reunidos los requisitos señalados en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991, y al ser este Juzgado competente para avocar conocimiento del asunto puesto en consideración, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 1 del Decreto 333 de 2021;

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR para su trámite la presente acción de tutela impetrada por **SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**.

SEGUNDO. VINCULAR al trámite constitucional al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA** y **GOBERNACION DE BOYACÁ**.

TERCERO. Con el fin de notificar a todos los participantes inscritos al cargo de Auxiliar administrativo, código 407, grado 17 perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) del Proceso De Selección No. 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, y que puedan hacer parte de la presente acción constitucional si lo consideran pertinente, se pronuncien y alleguen los documentos correspondientes, **ordénesse la publicación en la pagina web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** del presente auto, así como de la demanda de tutela y sus anexos. Al respecto infórmeles que cuentan con del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación para enviar sus pronunciamientos al correo electrónico de este despacho: jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), deberá allegar constancia de la publicación aquí ordenada dentro de las ocho (08) horas siguientes a la notificación por parte de la secretaria de este Despacho.

CUARTO. Por secretaria NOTIFICAR a las accionadas y demás vinculadas para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la correspondiente notificación, den contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean conveniente.

QUINTO. COMUNICAR la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,



MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia

Firmado Por:
Marvin Eduardo Acero Diaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Acacias - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9576e48de4e048171a76fa2ea171b1bfbe4eac402c5f2f33a4d4202caaaf5b**

Documento generado en 19/03/2024 11:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 20 No. 13 - 42 Barrio Centro, Nuevo Palacio de Justicia piso cuarto
Dirección electrónica: jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (098) 6569374